

Expediente OC/0007/2020

Códigos CPV:

- 79212300-6: "Servicios de auditoría legal de cuentas".
- 79212100-4: "Servicios de auditoría financiera"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022 DE LA SOCIEDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CADIZ S.A. ASI COMO LA REALIZACIÓN DE UN INFORME ADICIONAL DE CONTROL FINANCIERO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARIA REGULACIÓN NO ARMONIZADA

TÍTULO-I: CONDICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
2. CODIFICACION Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO
3. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
4. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. FINANCIACIÓN. PRECIO.
9. REVISIÓN DE PRECIOS
10. FORMA DE PAGO
11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
13. RESPONSABLE DEL CONTRATO
14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30		Página 1/44

15. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA
16. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
18. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
19. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

TÍTULO-II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

21. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
22. PUBLICIDAD
23. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
25. MESA DE CONTRATACIÓN
26. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN
27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
28. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO
29. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
30. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
31. JURISDICCIÓN.

TÍTULO-I: CONDICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La necesidad de la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. de este servicio se circumscribe a que, habiendo finalizado la contratación del anterior, siguen dándose las circunstancias contempladas en el artículo 263 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, resultando obligado en consecuencia que las cuentas anuales sigan siendo revisados por auditor de cuentas.

2. CODIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de contratos públicos (CPV) de la Unión Europea, según el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30		Página 2/44

noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente.

- 79212300-6: "Servicios de auditoría legal de cuentas".
- 79212100-4: "Servicios de auditoría financiera"

3. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Objeto.-

Es objeto de este Pliego de Condiciones regular la contratación de la realización de la auditoría de las cuentas anuales de la empresa municipal "Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A." (ONDA CÁDIZ), correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y, en su caso, del/los ejercicio/s por el/los que se prorrogue dentro de los términos legales, así como la realización de un Informe Adicional y de control financiero, de acuerdo a las características especificadas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La descripción, restantes características del servicio, forma y plazo para llevar a cabo la prestación por el adjudicatario, serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las leyes específicas de obligado cumplimiento que afecten al servicio, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

3.2.- Justificación de la no división en Lotes:

No se divide el contrato en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo. El objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, al tratarse no solo de un arrendamiento de servicio, sino también de obra, no quedaría garantizada esta última en caso de dividirse el servicio.

3.3.- Duración:

La duración propuesta para este contrato será de duración máxima de TRES AÑOS desde la formalización del contrato.

3.4.- Prórroga:

Si a la finalización del periodo de contratación inicial, y antes de la fecha de aprobación de las cuentas anuales auditadas correspondientes al último período contratado o prorrogado, ni el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría contratada ni Información y Comunicación

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30		Página 3/44

Municipal de Cádiz, SA manifestaren su voluntad en contrario, el contrato quedará tácitamente prorrogado por un plazo de tres años, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Alternativamente (y de conformidad a lo previsto en el precepto más arriba invocado, así como en el artículo 52 del Real Decreto 1517/2011, de 31 octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas), una vez ha finalizado el período de contratación inicial de la auditoría de cuentas, el contrato podrá ser prorrogado expresamente, incluso de forma sucesiva, por un periodo máximo de hasta tres años. En caso de prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a la revisión de precios ni a incremento de los mismos. Durante el periodo inicial contratado el contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

Plazo de preaviso: artículo 22.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas

3.5.- Son contratos de servicios, según el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Entidad contratante (art. 308.2 de la LCSP).

3.6.- El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de 45.000,00 EUROS (IVA excluido) desglosándose del mismo de la siguiente forma:

- Precio sin IVA: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, se informa que el órgano de Contratación, como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste del servicio abonado por la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. en otras ocasiones, en el cual se fija una cantidad a tanto alzado en base a las diferentes actuaciones especificadas en el punto 3.- Objeto del Contrato.

3.7.- El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido según el artículo 159 de la LCSP, trámite ordinario, al ser el valor del contrato de servicios igual o inferior a 100.000 € y no tener criterios de adjudicación de carácter subjetivo o no superar la ponderación de los criterios de adjudicación de carácter subjetivo el 25% del total.

NO estamos ante un contrato de servicio sujeto a Regulación Armonizada por razón de su umbral económico (artículo 22 LCSP)

3.8.- En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el anuncio de licitación del

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30		Página 4/44

contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, esto es, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

3.9.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV-2008) de la Comisión Europea es:

- 79212300-6: "Servicios de auditoría legal de cuentas".
- 79212100-4: "Servicios de auditoría financiera"

3.10.- No procede subasta electrónica (artículo 143 LCSP)

3.11.- En el perfil del contratante se publicará el anuncio de licitación y toda la información o dato referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 154 de la LCSP.

El acceso público al perfil del contratante se hará a través de la página web de Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., esto es:

<http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/contratacion>

4. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente contratación, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

Para lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos de sector público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, en adelante LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30</p>		<p>Página 5/44</p>

parcialmente dicha norma, el RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Art. 142 LCSP)

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas para este contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

6. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

Asimismo, se informa que el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., el cual, tendrá facultades para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del interesado a acudir a la Jurisdicción competente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración propuesta para este contrato será de duración máximo de TRES AÑOS desde la formalización del contrato. El presente contrato será susceptible de una prórroga de TRES AÑOS.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. FINANCIACIÓN. PRECIO.

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste del servicio abonado por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. en otras ocasiones, en el cual se fija una cantidad a tanto alzado en base a las diferentes actuaciones especificadas en el punto 3.- Objeto del Contrato.

8.1.- Presupuesto Base de Licitación

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30	Página 6/44

Para los servicios descritos en el punto 3º) OBJETO DEL CONTRATO, y conforme al artículo 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación para el plazo de TRES AÑOS, previstos de ejecución del contrato, es el que se señala a continuación:

Presupuesto por los tres años de duración propuestos:
Principal: 45.000€ (Cuarenta y cinco mil euros)

La presente consignación tiene un carácter de máxima, no teniendo porqué agotarse en su totalidad.

8.2.- Valor estimado del contrato

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el plazo de 3 años y la eventual prórroga, prevista en la ejecución del contrato, asciende a 90.000 €, cantidad que se verá incrementada con el IVA correspondiente

Al licitar este Pliego, se tienen en cuenta la asignación presupuestaria a prever por la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. para la adjudicación del mismo.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 100 LCSP, las ofertas de licitación no podrán superar la cuantía de presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

El precio de adjudicación será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de todos los costes, no pudiéndose, por tanto, reclamar ninguna cantidad a la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. fuera del precio que se estipule tras la adjudicación. En el precio quedan incluidos, por tanto, todos los honorarios por los servicios prestados.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP. Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

El precio de este contrato ha sido calculado con suficiente margen para que los licitadores contemplen las posibles desviaciones durante el plazo de ejecución.

10. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido. El pago del precio se hará por la

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30		Página 7/44

Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A con cargo a su asignación presupuestaria establecida y, previa presentación de factura por parte del adjudicatario.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, SA abonará por la prestación de este servicio la cantidad total anual, sin IVA, resultado la división entre tres años de la que resulte adjudicada sin que en ningún caso pueda superar el tipo máximo licitado.

El pago del precio se hará en base al importe final adjudicado, mediante la presentación de la correspondiente factura anual de los servicios prestados.

En caso de que así lo acuerden las partes, podrán realizarse pagos a cuenta o anticipos sobre la facturación definitiva en cada ejercicio.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Se exime a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional para tomar parte en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

11.2- GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado por aquél, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de garantía definitiva.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. no efectuará la adjudicación a su favor, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas (art.150.2 LCSP)

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el presente pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Este porcentaje se calculará sobre la base de la oferta presentada por el licitador que resultara propuesto como adjudicatario en el presente proceso de concurrencia, sin incluir la prórroga en su caso. Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 116.6 de la vigente Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. La garantía definitiva se

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30		Página 8/44

constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Para el caso de que se utilice la modalidad de ingreso en efectivo, se procederá del siguiente modo:

- a) Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor de la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. en la cuenta siguiente: BBVA. Cuenta de abono ES38 0182 7557 8302 0005 6636
- b) En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «garantía definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 – El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato (art.311 LCSP)

12.2 – A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (art. 308.2 LCSP). Por tanto, en ningún caso se producirá la subrogación de ningún trabajador de la empresa adjudicataria, ni durante el contrato, ni una vez finalizado éste. Y no lo será ni en la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., ni en el Ayuntamiento de Cádiz ni en ninguna otra delegación perteneciente a dicho Ayuntamiento que pudiera derivar este contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia formará en su caso, parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de verificación por parte de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. del cumplimiento de aquellos requisitos.

12.3 – La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30</p>		<p>Página 9/44</p>

obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de las prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

12.4 – El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

12.5 – Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en el artículo 203 LCSP.

13. EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1 – El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución de acuerdo al artículo 211 LCSP.

14.2 – En virtud del artículo 196 LCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato será por cuenta del contratista.

14.3 – Tanto el plazo total, como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:30		Página 10/44

consecuentes efectos legales que derivasen así como pérdida de la fianza o importe por penalidades.

La pérdida de la garantía o importes por penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., originados por la demora del contratista

14.4 – Las comunicaciones de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A al contratista se dirigirán al domicilio señalado en el contrato.

14.5 – La excusa del desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A o en su defecto, por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que pueden tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14.6 – El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

14.7 – El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme al artículo 112.2 RGLCAP, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A

14.8 – **SEGUROS:** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se requieren para su actividad, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se derive en la ejecución del contrato.

En concreto para este expediente: La empresa adjudicataria deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar.

15. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas en el último convenio sectorial existente (si lo hubiera) en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Pago de salarios del personal adscrito al contrato:

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31		Página 11/44

En la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista hará a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición esencial de ejecución con carácter de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución de contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., podrá exigir, junto con la factura del servicio, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP, los contratos sólo pueden ser modificados por razones de interés público en los casos previstos en dicha Ley.

En el caso de que las modificaciones no estén previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, y siempre que no alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente necesarias para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, Iva excluido (art.206.1 LCSP)

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviendo el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP (art.206.2 LCSP)

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449	
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31		Página 12/44

No se consideran modificaciones de contrato las revisiones de precio, que se regirá por lo establecido en los artículos 103 a 105 LCSP

Cuando, como consecuencia de una modificación de contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá readjustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

18. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, la totalidad de su objeto (art.210 LCSP)

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (art. 311.3 LCSP).

Asimismo, se establece el plazo de ejecución del contrato, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del órgano contratante quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los bienes suministrados o servicios prestados.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 2 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

19. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Se

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31		Página 13/44

recoge que se consideran expresamente, condiciones especiales de ejecución del contrato, las establecidas en las cláusulas 10 y 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 192 LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o hubiese incumplido las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o la imposición de penalidades consistentes en el 10% del presupuesto del contrato, Iva excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. o, en su caso, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, originados por la demora u otro incumplimiento del contratista.

En los supuestos descritos anteriormente, si la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. o, en su caso, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz optase por la resolución ésta deberá adoptarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del órgano consultivo equivalente en la Comunidad Autónoma respectiva.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos ampliándole el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 LCSP)

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1– Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto tanto en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas como en el documento de formalización.

20.2 – Causas de resolución. La resolución del contrato se acordará por el órgano de

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31		Página 14/44

contratación, de oficio o a instancia del contratista (art. 212 LCSP), previa tramitación del expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP

Son causas de resolución del contrato, además de las relacionadas en la cláusula 19 de este pliego, las recogidas en los artículos 211 y 311 LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., en lo que excedan del importe de garantía.

TÍTULO-II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

21. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Aptitud y Capacidad

21.1- De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP (9 de Septiembre de 2018), no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

21.2- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la citada norma y conforme a lo establecido en el presente Pliego.

El objeto del contrato NO está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, por lo que la solvencia económica y financiera, y técnica

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31		Página 15/44

del proponente, se acreditará con la aportación de la documentación que se establece en este Pliego.

21.3.- Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

21.4.- Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En el supuesto de resultar adjudicataria, la duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos señalados en el artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

21.5.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

21.6.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31</p>		<p>Página 16/44</p>

las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

22. PUBLICIDAD

Por tratarse de un contrato de servicio, cuyo presupuesto de contrata no es superior a la cifra de 210.000 euros, IVA excluido, y según lo estipulado en los artículos 16 y 135 de la LCSP, no se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el DOUE (Diario Oficial Unión Europea)

Aprobado el expediente se publicará el anuncio de licitación, únicamente en el Perfil de Contratante, el cual se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, así como cualquier otra información complementaria, relativa al contrato. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, con la antelación de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. En el Perfil de Contratante se publicará, así mismo, cualquier otro dato e información referente a esta licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se encuentra en la dirección de Internet siguiente:
<http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/contratacion>

23. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

23.1 – Presentación de las proposiciones

El plazo de presentación de las proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

Si el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones fuere sábado, domingo o festivo, se considerarán como inhábiles a dichos efectos, pasándose al día hábil siguiente.

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31		Página 17/44

Cada licitador podrá presentar una única proposición (art. 139.3 LCSP). La contravención a esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incursas en duplicidad.

Presencialmente

Las proposiciones, junto con la documentación solicitada, se presentarán en las oficinas de la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., sita en calle San Martín del Tesorillo, s/n, 11011 Cádiz y dirigido al Órgano de Contratación.

Los sobres deberán estar perfectamente cerrados y se presentarán en horario de atención al público de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A, esto es, de lunes a viernes de 8.30h a 13.30h

Por correo ordinario

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Además de lo anterior, para una mayor agilidad administrativa, también podrá enviarse por correo electrónico (perfildelcontratante@ondacadiz.es) el justificante de haber anunciado la oferta por télex, fax o telegrama.

Por correo electrónico

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación NO dispone de los medios electrónicos adecuados, por lo que no exige la presentación de ofertas con la utilización de dichos medios electrónicos. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en esta Cláusula. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. estime fundamental para la oferta.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores (si es que fuera necesario solicitar este requisito)

La presentación de proposiciones presume por parte de los licitadores la aceptación

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31</p>		<p>Página 18/44</p>

incondicionada de las cláusulas de este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos correspondientes en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano. Las empresas extranjeras presentarán la proposición y toda la documentación que se acompañe, traducida de forma oficial.

El Pliego estará a disposición de los licitadores en el Perfil de contratante, alojado en la dirección de Internet antes citada.

23.2 – Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deben presentar 1 sobre, firmado por éstos, señalados con el número 1.

En cada sobre figurará externamente:

- a) Número de sobre
- b) Referencia del expediente
- c) Nombre del licitador
- d) Persona de contacto
- e) Domicilio Social
- f) Teléfono a efectos de comunicaciones

Y en la forma que a continuación se indica:

- **SOBRE nº1:** Título: Documentación Administrativa y Proposición cuantificable automáticamente

Condiciones de presentación de los sobres:

- a) Las ofertas se presentarán en idioma castellano. Si se presenta en otro idioma deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.
- b) Si se presenta la documentación en otro idioma y no va acompañada de traducción realizada por intérprete jurado será desestimada.
- c) Si existiera necesidad de aclaración a los datos aportados por el licitador, el órgano de

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31</p>		<p>Página 19/44</p>

- contratación podrá pedirlos.
- d) La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por si sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el órgano de contratación lo considere subsanable.

24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

24.1 – SOBRE NÚMERO-1: Documentación Administrativa y Proposición cuantificable automáticamente.

Incluirá 2 carpetas:

1. CARPETA -1: Documentación General

Se incluirá una declaración responsable suscrita por el licitador que se ajustará al formulario europeo único de contratación (artículo 140 LCSP).

Este modelo se adjunta en **ANEXO-I**. Debe ser cumplimentado y firmado por los licitadores.

Se declara en el mismo que el/los licitador/es, declara/n, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos para celebrar este contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 26.4 de este pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

2. CARPETA -2: Proposición Criterios cuantificables automáticamente

Incluirán 3 Sub-carpetas:

1. CARPETA -1: Proposición Oferta Económica

Se incluirá:

La oferta económica, que no podrá ser mayor de lo establecido en la cláusula 8.1.- Presupuesto Base de Licitación (importe sin IVA) y no debe ser considerada anormalmente baja por el órgano de contratación. La oferta que presenta el licitador en esta carpeta se entenderá excluido el IVA. Se presentará adjuntado relleno el modelo de **ANEXO-II** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:31</p>		<p>Página 20/44</p>

2. CARPETA -2: Proposición Proyecto del Servicio

Los licitadores deberán presentar un Proyecto del servicio en el que se describa someramente metodología y el plan de trabajo, así como los medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará el calendario, el horario presencial y en remoto, la flexibilidad de la agenda, así como la disponibilidad, la estimación del tiempo que durará cada fase del plan de trabajo, la metodología y el software de apoyo. Así mismo, se valorará la gestión documental, los protocolos para el intercambio y la política de seguridad.

También se tendrán en cuenta las mejoras que, dentro de la legalidad vigente, se ofrezcan en el Proyecto de servicio.

3. CARPETA -3: Proposición Criterios Cualitativos

Se incluirá, ya que son criterios evaluables cuantificables automáticamente, tal y como están especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Se presentará adjuntado relleno el modelo de **ANEXO-IV** del Pliego de Cláusulas Administrativas y certificados que lo justifiquen. Y los criterios son los especificados en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para todo lo presentado en la Carpeta-1 y 3 subcarpetas de la Carpeta-2:

- a) No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que tengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.
- b) Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente, se tendrá por válida la expresada en letra.
- c) El órgano de Contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de lo aportado, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí mismo, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de garantía constituida, así como la exigencia de responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

25. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación, estará compuesta por las personas que componen el órgano de contratación de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S A., esto es, los Consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad Información y

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:32		Página 21/44

Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.

Acompañando a los Consejeros, pero en este caso con voz pero sin voto, estarán el Secretario de dicho Consejo y un técnico de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.

26. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

26.1 - Recepción de la documentación

Se abre un plazo de 15 días naturales para la recepción de la documentación.

26.2 - Convocatoria del órgano de contratación para apertura de sobres.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (art.157.3)

Se convoca al órgano de contratación de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. para proceder a la apertura del sobre recibido con la documentación requerida.

Este acto es público.

Para todos los licitadores que hayan presentado proposiciones se abre, en primer lugar la carpeta denominado como 1 (Documentación Administrativa) y se verifica ante el órgano de contratación que se ha presentado la documentación en regla requerida en este sobre.

Seguidamente para todos los licitadores que hayan presentado proposiciones se abre, en segundo lugar la carpeta denominada como 2 (Proposición Criterios cuantificables automáticamente) y se verifica ante el órgano de contratación que se ha presentado la documentación en regla requerida en este sobre.

Una vez realizado este trámite, en el mismo acto, el órgano de contratación procede a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, salvo que no haya entrado en vigor este requisito a la fecha de propuesta de adjudicación, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar (Es decir, comprobación previa mediante lo rellenado por el ofertante en el modelo de declaración responsable del Anexo-I que debe de figurar dentro de la Carpeta-1 – Documentación General -

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:32</p>		<p>Página 22/44</p>

)

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación exigida a que se refiere la cláusula 26.4; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

26.3 – Criterio de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios vinculados al objeto del contrato, y descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos y son los especificados en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.4 – Documentación a presentar, previa a la adjudicación, por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde aquél en que hubiese recibido el requerimiento (art.159.4 LCSP) a presentar en las oficinas de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A, la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica

A) Para los empresarios españoles

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI
- b) Los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura y estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil

B) Para los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la U.E.

- a) Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

C) Para los demás empresarios extranjeros

- a) Acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:32</p>		<p>Página 23/44</p>

de la empresa

2) Documentos acreditativos de la representación

Si la solicitud y las proposiciones no aparecen firmadas por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien/quienes suscriba/n la proposición junto con una copia del DNI del/ los apoderado/s.

3) Documento acreditativo de no estar incursa en prohibición de contratar

Apartado incluido dentro del modelo del ANEXO-I

Que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la justificación obligatoria acreditativa de este requisito previo a la adjudicación.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los estados miembros de la U.E. o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la clasificación obtenida.

4) Acreditación de la Solvencia

Solvencia económico-financiera

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio, referido al año de mayor volumen de negocio cualesquiera de los 3 últimos ejercicios, por un importe superior a 1,5 veces el importe del valor estimado de esta licitación (IVA excluido), es decir, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000€)

Este volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Dicho volumen anual de negocios también se podrá acreditar con la presentación del modelo correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal (modelo 200 para sociedades y modelo 390 resumen anual del IVA)

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:32</p>		<p>Página 24/44</p>

Solvencia técnico-profesional

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el plazo de los 3 últimos años incluyendo los importes, las fechas y los destinatarios de los mismos

Se debe adjuntar certificado expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

5) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social

Certificado expedido por cada uno de ambos organismos acreditativo de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales

6) Resguardo de la garantía definitiva exigida

Que es el 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido IVA, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Para ello desde el órgano de contratación se facilitará el número de cuenta de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. donde hacer el ingreso, debiendo acreditar el justificante de pago.

7) Póliza de seguros de responsabilidad civil

Se debe presentar póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran occasionar.

Con respecto a la documentación requerida, de no cumplimentarse en su totalidad en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediante dolo, culpa o negligencia.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente con mejor oferta, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:32</p>		<p>Página 25/44</p>

la recepción de la documentación.

26.5 – Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informado también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se podrá acordar por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo y, se acordará una compensación de hasta 1.000 € por los gastos en que hubiesen incurrido.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

26.6 – Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador cuya proposición haya sido declarada como la más ventajosa. La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 LCSP.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.1 – Al no estar ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, el adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, no más tarde del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 153.3 y 151 de la LCSP.

27.2 – El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Esta se efectuará en un documento administrativo. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:32</p>		<p>Página 26/44</p>

pública de su constitución como tal.

27.3 – Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto en el apartado antes reseñado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, Iva excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediante dolo, culpa o negligencia, y el contrato se adjudicará al siguiente licitador al que se le exigirá la misma documentación y resultando de aplicación los plazos establecidos.

28. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos y obligaciones:

- a) Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, horarios del personal a su cargo...etc.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato
- c) Asumir el pago del I.V.A. si se devengara

29. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá publicarse, junto al correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

30. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los criterios de valoración son los descritos en la cláusula 13 del PPTP.

Los criterios de adjudicación, siempre que el ofertante cumpla los requisitos establecidos en este anuncio, son los que se señalan, siendo la puntuación máxima de 100 puntos, valorables de la siguiente forma (TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA 13 DEL PLEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS)

13.1) Criterios cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos, valorables de la siguiente forma:

13.1) CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta un máximo de 49 puntos

13.2) PROYECTO DEL SERVICIO: Hasta un máximo de 15 puntos

13.3) CRITERIOS CUALITATIVOS: Hasta un máximo de 36 puntos

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:32	Página 27/44

1.1) **CRITERIOS ECONÓMICOS:**

Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 49 puntos

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y para el resto de las ofertas tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{MO} \times 49}{\text{OV}}$$

Siendo: OV: Oferta a valorar.

MO: Importe de la mejor oferta.

Para estimar si el precio de la proposición está en baja anormal o desproporcionada se considerará en cualquier caso la que sea inferior en más de un 20% al precio base de licitación.

1.2)

PLAN DE TRABAJO

Hasta un máximo de 15 puntos

Los licitadores deberán presentar un Proyecto del servicio en el que se describa someramente metodología y el plan de trabajo, así como los medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará el calendario, el horario presencial y en remoto, la flexibilidad de la agenda, así como la disponibilidad, la estimación del tiempo que durará cada fase del plan de trabajo, la metodología y el software de apoyo. Así mismo, se valorará la gestión documental, los protocolos para el intercambio y la política de seguridad.

También se tendrán en cuenta las mejoras que, dentro de la legalidad vigente, se ofrezcan en el Proyecto de servicio.

1.3) **CRITERIOS CUALITATIVOS**

Hasta un máximo de 36 puntos

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:32</p>		<p>Página 28/44</p>

1.3.1). - CRITERIO CUALITATIVO DE PARIDAD: INCORPORACIÓN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES: Hasta un máximo de 10 puntos

Se otorgarán como máximo 10 puntos al auditor o empresa de auditoría licitante que, a la fecha límite de presentación de ofertas, acredite contar en su estructura o plantilla con mujeres en un número igual o superior al 50% de trabajadores del total de la plantilla.

Obtendrá la máxima puntuación aquella que tenga un 50% o mayor porcentaje de mujeres entre los trabajadores en su plantilla, y al resto de forma proporcional. Los que tengan el 50% o más contarán con 10 puntos y al resto se les descontaría un punto por cada 5% que se reduzca este porcentaje. (45,00-49,99% = 9 puntos, 40,00-44,99% = 8 puntos, 35,00-39,99% = 7 puntos, 30,00-34,99% = 6 puntos, 25,00-29,99% = 5 puntos, 20,00-24,99% = 4 puntos, 15,00-19,99% = 3 puntos, 10,00-14,99% = 2 puntos, 5,00-9,99% = 1 punto)

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por el licitante (sin perjuicio de su comprobación por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.) o certificado de la Seguridad Social.

1.3.2). - CRITERIO CUALITATIVO DE EXPERIENCIA EN AUDITORÍAS DE EMPRESAS MUNICIPALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS: Hasta un máximo de 20 puntos

Se otorgarán como máximo 20 puntos al auditor o empresa de auditoría licitante que presente una experiencia en los últimos 5 años en auditorías de empresas participadas al 100% por un Ayuntamiento, 10 de los puntos se otorgarán por experiencia en sociedades municipales que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión y otros 10 cuando la experiencia sea en otras empresas municipales.

Se otorgará 1 punto por cada auditoría que haya firmado en los últimos 5 años el socio auditor encargado del trabajo en empresas participadas al 100% por un ayuntamiento que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada trabajo de auditoría en el que haya participado en los últimos 5 años el Gerente del trabajo asignado al trabajo en empresas participadas al 100% por un ayuntamiento que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada trabajo de auditoría en el que haya participado en los últimos 5 años el Socio Auditor y el Gerente asignados al trabajo en empresas participadas al 100% por un Ayuntamiento hasta un máximo de 10 puntos.

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por el auditor o empresa de auditoría licitantes o con certificado expedido por las sociedades auditadas (sin perjuicio de su comprobación por la Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.).

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:32	Página 29/44

1.3.3). - CRITERIO CUALITATIVO DE EXPERIENCIA EN INFORMES DE CONTROL

FINANCIERO: Hasta un máximo de 6 puntos

Se otorgará 6 puntos al auditor o empresa de auditoría licitantes que acrediten haber realizado en los dos últimos años al menos tres Informes de Control Financiero de la misma naturaleza que los requeridos en la presente licitación y que se detalla en la cláusula 2.

Se otorgarán 2 puntos por cada Informe de Control Financiero que se acredite haber realizado.

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por el auditor o empresa de auditoría licitantes o certificados expedidos por las empresas municipales sobre las que se realizaron los informes (sin perjuicio de su comprobación por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.)

PARA LA VALORACIÓN DE TODOS ESTOS CRITERIOS TIENEN QUE PRESENTAR EL MODELO DE ANEXO-III

13.2) Puntuación final y criterios de desempate:

La puntuación final obtenida por los licitadores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el apartado 13 de la presente cláusula. En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Con independencia de lo anterior, toda oferta que supere el presupuesto de licitación será excluida.

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33		Página 30/44

31. JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente por razón de interés público podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos adoptados al respecto serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista. Previo informe de la Asesoría Jurídica de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., en los casos que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

ESQUEMA RESUMEN

1º) Objeto del contrato: SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022 DE LA SOCIEDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CADIZ S.A, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE UN INFORME ADICIONAL DE CONTROL FINANCIERO

2º) Duración del contrato: Tres años con posibilidad de prórroga de tres años.

3º) Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado. Tramitación Ordinaria.

4º) Valor estimado del contrato sin IVA: NOVENTA MIL EUROS (90.000 €)

5º) Precio Máximo Licitación sin IVA: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €)

6º) Lugar de entrega de las proposiciones: Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.
C/ San Martín del Tesorillo, s/n 11011 Cádiz.

7º) Perfil contratante: <http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/contratacion>

8º) Forma de presentación de proposiciones: 1 sobre con 2 carpetas.

a) Carpeta 1: (Documentación General). Dentro contendrá 1 subcarpeta: Tiene que contener relleno y firmado la Declaración responsable según modelo **ANEXO I** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Carpeta 2: (Proposición cuantificable automáticamente). Dentro contendrá 3 subcarpetas:

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33		Página 31/44

1. Sub-Carpeta 1: Tiene que contener relleno y firmado la Oferta Económica que haga el ofertante según modelo **ANEXO II** del Pliego de Cláusulas Administrativas.
2. Sub-Carpeta 2: Tiene que contener relleno y firmado el PROYECTO DEL SERVICIO detallado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Sub-Carpeta 3: Tiene que contener relleno y firmado la proposición de Criterios Cualitativos que haga el ofertante según modelo **ANEXO III** del Pliego de Cláusulas Administrativas y documentos que los justifiquen que se solicitan.

9º) Plazos:

- a) Presentación Proposiciones: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el perfil del contratante, es decir, desde el 29 de octubre al 12 de noviembre de 2020, ambos inclusive.
- b) Apertura de sobre por el órgano de contratación: Plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la finalización de plazo de presentación de proposiciones
 1. Criterio de valoración de ofertas
 2. Realizar propuesta de adjudicación
- c) Licitador con mejor oferta: Desde que le llegue la notificación, 7 días hábiles para presentar la siguiente documentación previa a la adjudicación:
 1. Documentos acreditativos de la personalidad Jurídica
 2. Documentos acreditativos de la representación
 3. Documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar
 4. Acreditación de solvencia
 5. Certificaciones expedidas por AEAT y Seg. Social
 6. Resguardo de Garantía Definitiva, que es el 5% del precio final ofertado por el licitador
 7. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil
- d) Adjudicación de contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la TOTALIDAD de la documentación requerida anteriormente.
- e) Firma del contrato: Plazo máximo de 15 días desde la notificación de la adjudicación.

En Cádiz, a 28 de octubre de 2020

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33	Página 32/44

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33		Página 33/44

ANEXO-I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33</p>		<p>Página 34/44</p>

ANEXO-I

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LCSP

D/D^a.....
....., mayor de edad, vecino/a de,
con
domicilioen.....
....., titular del DNI nº, válido hasta el
...../...../....., actuando en nombre propio , o en representación de la
Entidad, con domicilio social
en y C.I.F. / N.I.F. nº
.....con respecto al contrato relativo al número de
expediente OC/0004/2018

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

- 1º) Que la empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar (si procede).
- 2º) Que posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3º) Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4º) Que no se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición para contratar de las señaladas en la Ley de contratos del Sector Público.
- 5º) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona firmante autoriza a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. a recabar y/o solicitar a las administraciones la información relativa a las circunstancias de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33		Página 35/44

Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

6º) Que está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, profesional y técnica, exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida.

7º) A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indique en su caso la preferencia), y a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no se emita ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

..... Teléfonos:

8º) A los efectos de lo previsto en el art. 86 RGLCAP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, indicar lo que proceda en su caso:

No encontrarse vinculada a ninguna empresa
 Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, presentándose a esta licitación las siguientes empresas:

.....
.....
.....

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33		Página 36/44

ninguna de las empresas con la existe dicha vinculación.

9º) Para empresas extranjeras. Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle.

10º) Para el caso de licitar agrupada en unión temporal.

De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal de empresas con la/s empresa/sCIF , siendo la participación de cada una de ellas del% y el representante de dicha unión temporal D....., apoderado de la entidad.

11º) Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones económico administrativas que rigen este contrato, pudiendo acreditarlo cuando así lo requiera el órgano de contratación hasta la fecha de perfección del contrato.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente

FECHA Y FIRMA

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
	<p>Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.</p>	<p>C.I.F: A-11809449</p>
<p>Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33</p>		<p>Página 37/44</p>

ANEXO-II

MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA ECONÓMICA

	<p>Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257</p>	
Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449	
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33		Página 38/44

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA CUANTIFICABLE
AUTOMATICAMENTE

D./Dña....., con DNI/NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F nº....., en calidad de, (acreditación de la representación), domicilio a efectos de notificaciones en....., teléfono, y e-mail para notificaciones enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día 28 de octubre de 2020 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022 DE LA SOCIEDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CADIZ S.A, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE UN INFORME ADICIONAL DE CONTROL FINANCIERO, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de:

Oferta económica para cada una de las tres anualidades que comprende este contrato (en letra y número):

AUDITORÍA DE CUENTAS:

- IMPORTE	Euros,
(.....€).	
- IVA al 21%	Euros,
(.....€).	
- Total	Euros
(.....€).	

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449	
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:33		Página 39/44

INFORME CONTROL FINANCIERO:

- **IMPORTE** Euros,
 (..... €).
- **IVA al 21%** Euros,
 (..... €).
- **Total** Euros
 (..... €).

TOTAL:

- **IMPORTE** Euros,
 (..... €).
- **IVA al 21%** Euros,
 (..... €).
- **Total** Euros
 (..... €).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En , a de

Sello y Firma de la entidad declarante

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:34	Página 40/44

ANEXO-III

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:34		Página 41/44

ANEXO III
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES
AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña.....
..., con DNI/NIF.....en nombre propio o en representación
de la empresa con C.I.F
nº....., en calidad de, (acreditación de la
representación), domicilio a efectos de notificaciones
en.....
....., teléfono, y e-mail para notificaciones
..... enterado del anuncio publicado en el perfil
de contratante del día 28 de octubre de 2020 y de las condiciones, requisitos y
obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato **SERVICIO DE
AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y
2022 DE LA SOCIEDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE
CADIZ S.A, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE UN INFORME ADICIONAL DE
CONTROL FINANCIERO**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del
mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y
obligaciones.

1. Acreditación de criterio cualitativo de paridad (A especificar por el
ofertante):

El porcentaje de mujeres entre el personal contratado por el licitador a la fecha
de presentación de la presente oferta es del ____ %

- Lo certifico adjuntando en este acto certificado de la Seguridad Social
 Lo certifico de otra manera
.....

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:34		Página 42/44

2. Acreditación de criterio cualitativo de experiencia en los últimos 5 años en auditorías de empresas participadas al 100% por un Ayuntamiento y que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión (A llenar y especificar por el ofertante):

Número de auditorías que haya firmado en los últimos 5 años el socio auditor encargado del trabajo en empresas participadas al 100% por un Ayuntamiento que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión: _____

Número de auditorías en las que haya participado en los últimos 5 años el gerente encargado del trabajo en empresas participadas al 100% por un Ayuntamiento que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión: _____

- Lo certifico adjuntando en este acto certificado del licitante.
- Lo certifico adjuntando en este acto certificados de las Entidades auditadas
- Lo certifico adjuntando en este acto otros documentos acreditativos

3. Acreditación de criterio cualitativo de experiencia en los últimos 5 años en auditorías de otras empresas participadas al 100% por un Ayuntamiento que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión (A llenar y especificar por el ofertante):

Número de auditorías que haya firmado en los últimos 5 años el socio auditor encargado del trabajo y en las que haya participado el gerente encargado del trabajo en empresas participadas al 100% por un ayuntamiento distintas a las detalladas en el punto anterior: _____

- Lo certifico adjuntando en este acto certificado del licitante.
- Lo certifico adjuntando en este acto certificados de las Entidades auditadas
- Lo certifico adjuntando en este acto otros documentos acreditativos

4. Acreditación de criterio cualitativo de experiencia en los últimos 2 años

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:34		Página 43/44

en informes de Control Financiero (A llenar y especificar por el ofertante):

Número de informes de Control Financiero en los últimos 2 años realizados por el auditor o la empresa de auditoría licitantes: _____

- Lo certifico adjuntando en este acto certificado del licitante.
- Lo certifico adjuntando en este acto certificados de las Entidades auditadas
- Lo certifico adjuntando en este acto otros documentos acreditativos

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En , a de de

Sello y firma de la entidad declarante

	Código Seguro de verificación: fid-257. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-257	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:34		Página 44/44